

CONSULTA PREVIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL A-12 REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS BARRACAS, CASETAS DE VENTA ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES PARA EL EJERCICIO 2023

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de ordenanzas, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en el que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo anteriormente expuesto se plantea un cuestionario con la información precisa para que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia.

Los ciudadanos, organizaciones, y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día **17 de agosto de 2022**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [reclamaciones @ayto-ciudadreal.es](mailto:reclamaciones@ayto-ciudadreal.es).

El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Ciudad Real se plantea suprimir para el ejercicio 2023 la tarifa 7 de la Ordenanza fiscal A-12 reguladora de la tasa referente a puestos y atracciones en el Recinto Ferial.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la modificación de la Ordenanza Fiscal la Ordenanza fiscal A-12 reguladora de la tasa por puestos barracas, casetas de venta espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público local e industrias callejeras y ambulantes:

La existencia de duplicidad entre:

a.1).- La contratación de autorización de uso especial de bienes de dominio público municipal, mediante Convenio, para la organización, desarrollo e instalación de atracciones, casetas, puestos de venta, barracas y demás instalaciones propias con motivo de la Feria y Fiestas de Agosto de Ciudad Real, por un periodo de cuatro años.

a.2).- El contenido de la Tarifa 7 de la Ordenanza Fiscal A-12, reguladora de la Tasa referente a puestos y atracciones en el Recinto Ferial.-

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La oportunidad de modificar esta Ordenanza viene determinada por la necesidad de garantizar el cumplimiento de los principios de buena regulación, lo que implica la "evaluación periódica de las normas vigentes".

c) Objetivos de la norma.

Las Ordenanzas tienen por objeto la regulación, dentro del ámbito de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Ciudad Real y dentro de su término municipal, en materia tributaria y de recaudación

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las Entidades Locales, ha de llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentaria municipal, que conlleva la elaboración de ordenanzas y reglamentos, o modificación de los mismos.